aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900108408	1	ASOCIACION CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLODEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CLLE 52 N 34 74	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6007747	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salúd	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	9875103847	94822376161	E	2025/03/19	2025/03/04	BANCO DE BOGOTA	0	$7,876,025

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1007113989	ALVAREZ MARITZA		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
2	CC	1039700666	ALVEAR YESSICA		X																25-14	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
3	CC	43655595	ARENAS DENNIS		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
4	CC	43653402	BOCANEGRA DERLY		X																230201	12	$570,000	$91,200	MIN002	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
5	CC	1039699997	CALLEJAS MARIA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
6	CC	1039700169	CALVO LISSETH		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
7	CC	43656562	CANO DIANA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
8	CC	5631592	CASTRO YESICA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
9	CC	1039688905	GARCIA DANIELA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
10	CC	1032326297	JIMENEZ NANCY		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
11	CC	43654858	JIMENEZ PAOLA		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
12	CC	1001638252	ELIZABETH MARIN LOPEZ		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
13	CC	1039692975	MARTINEZ YESICA		X																230301	12	$570,000	$91,200	ESSC24	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
14	CC	43650037	MARTINEZ LUZ		X																25-14	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
15	CC	1039696515	MARULANDA OMAIRA		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
16	CC	43656469	MEJIA DIANA		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
17	CC	1039703288	MONCADA PAOLA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
18	CC	1039706627	MORALES PAOLA		X																230301	12	$570,000	$91,200	ESSC24	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
19	CC	1039705945	MOSQUERA YURIBETH		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
20	CC	43650677	MUÑOZ LUCELLY		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
21	CC	1039704019	MUÑOZ TATIANA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
22	CC	43654749	POSADA LUZ		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
23	CC	43656229	POSADA DELCY		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
24	CC	43653969	PUERTA LUZ		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
25	CC	43649193	RODAS MARTA		X																25-14	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
26	CC	29434150	RODRIGUEZ MARISOL		X																	0			ESSC24	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
27	CC	1039704067	RODRIGUEZ MARIA		X																25-14	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
28	CC	21932894	ROJAS MARGARITA		X																230201	12	$570,000	$91,200	EPS037	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
29	CC	1039704068	ROMAÑA AIDE		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
30	CC	43657656	SERNA ELENA		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
31	CC	1039681529	SERNA LEIDY		X																25-14	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$570,000	$71,250	CCF40	12	$570,000	$22,800	14-11	12	$570,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635
32	CC	21930752	TABORDA LUZ		X																230301	12	$570,000	$91,200	EPS040	12	$954,000	$71,250	CCF40	12	$954,000	$22,800	14-11	12	$954,000	$13,685	12	$570,000	$28,500	NO	$227,635

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900108408	1	ASOCIACION CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLODEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CLLE 52 N 34-74	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	6007747	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	9875103847	94822376161	E	2025/03/19	2025/03/04	BANCO DE BOGOTA	0	$7,876,025

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				34	$3,100,800	$0	$0	$3,100,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$638,400	$0	$0	$638,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	17	$1,550,400	$0	$0	$1,550,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	$912,000	$0	$0	$912,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$485,975	$0	$0	$485,975
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	35	$485,975	$0	$0	$485,975
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$798,000	$0	$0	$798,000
CONFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	35	$798,000	$0	$0	$798,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				35	$2,493,750	$0	$0	$2,493,750
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	4	$285,000	$0	$0	$285,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$71,250	$0	$0	$71,250
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$712,500	$0	$0	$712,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	20	$1,425,000	$0	$0	$1,425,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$598,500	$0	$0	$598,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	35	$598,500	$0	$0	$598,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$399,000	$0	$0	$399,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	35	$399,000	$0	$0	$399,000
TOTAL				35	$7,876,025	$0	$0	$7,876,025

ARL | sura

Medellín, 28 de Enero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESAROLLO DEL A, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C43649193	RODAS MEJIA MARTHA CECILIA	28/01/2025		222R1219	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C22029368	YARCE SERNA MARIA AIDES	28/01/2025		13323120	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1039704068	ROMAÑA PALACIOS AHIDEE ALEJANDRA	28/01/2025		23925323	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1032326297	JIMENEZ VASQUEZ NANCY GUDIELA	28/01/2025		161233Z1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C43655595	ARENAS PARRA DENNYS JANETH	28/01/2025		vy210201	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1039696515	MARULANDA LONDOÑO OMAIRA ALEJANDRA	28/01/2025		22834150	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1039700169	CALVO BAENA LISSET ISLENA	28/01/2025		13024413	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C21932894	ROJAS MARGARITA	28/01/2025		20214822	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1039704067	RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA	28/01/2025		2514992n	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
C1001638252	MADRID BUSTAMANTE LAURA VANESSA	28/01/2025		31421575	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C375776492502852002

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 28/01/2025 14:26:42.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.60.48.57, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARL | sura

Medellín, 02 de Febrero de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESAROLLO DEL A, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1039705945	MOSQUERA ZAPATA YURIBETH	03/02/2025		126K11t1	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039700666	ALVEAR LONDOÑO YESSICA FERNANDA	03/02/2025		11ª38491	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43654749	POSADA MORALES LUZ DARY	03/02/2025		7M94qg12	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1007113989	ALVAREZ VASQUEZ MARITZA MARIBEL	03/02/2025		15718123	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039695997	CALLEJAS LOPEZ MARIA ALEJANDRA	03/02/2025		Y1871814	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43656669	MEJIA URIBE DIANA ELIZABETH	03/02/2025		184r18l1	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43653969	PUERTA BURITICA LUZ MARINA	03/02/2025		36216192	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039692975	MARTINEZ ARROYAVE YESICA TATIANA	03/02/2025		177167Y2	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43650677	MUÑOZ LUCELLY DEL SOCORRO	03/02/2025		26111373	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039704019	MUÑOZ MONTOYA TATIANA ANDREA	03/02/2025		170235g1	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43656562	CANO RAMIREZ DIANA MILENA	03/02/2025		Was18923	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039681529	SERNA RAMIREZ LEIDY NATALIA	03/02/2025		D40eg255	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C21934171	VELASQUEZ LUJAN ORFA NORA	03/02/2025		142229ID	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43653402	BOCANEGRA HERRAN DERLY YANET	03/02/2025		11802002	DEPENDIENTE	POR INICIAR

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C375776492503352860

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 02/02/2025 14:40:59 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.60.48.57, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESAROLLO DEL A, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C21930752	TABORDA CARVAJAL LUZ AMPARO	03/02/2025		152k6147	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C43657656	SERNA MAYA ELENA PATRICIA	03/02/2025		21519329	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039703288	MONCADA LEON PAOLA ANDREA	03/02/2025		61922471	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C29434150	RODRIGUEZ MARISOL	03/02/2025		152X7205	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039706627	MORALES PAMPLONA PAOLA ANDREA	03/02/2025		40594132	DEPENDIENTE	POR INICIAR
C1039688905	GARCIA TORRES DANIELA	03/02/2025		177202G2	DEPENDIENTE	POR INICIAR
X5631592	CASTRO FAJARDO YESICA MILIANGEL	03/02/2025		40127966	DEPENDIENTE	POR INICIAR

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C375776492503352860

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 02/02/2025 14:40:59 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.60.48.57, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Maritza Maribel Alvare Vasyet.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.007 113 989.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Maritza Maribel Alvare Vasyet., identificada con cédula de ciudadanía número 1.007 113.989 expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

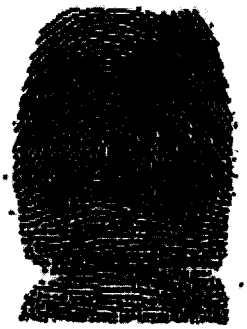
FIRMA: Maribel Alvarez.
NOMBRE: Martha Maribel Alvarez Vasquez
C.C. 1.002.113 984 de Pto Berrio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 1.007.113.989
ALVAREZ VASQUEZ
APELLIDOS
MARITZA MARIBEL
NOMBRES

Maribel Alvarez.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1985
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

15-JUN-2006 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0120500-00807964-F-1007113989-20160401 0049137012A 1 43821532

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ALVAREZ VASQUEZ MARITZA MARIBEL** identificado(a) con **CC** número **1.007.113.989** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 15 de diciembre de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) MARITZA MARIBEL ALVAREZ VASQUEZ identificado(a) con CC 1007113989, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

Nombre	Identificación	Parentesco
NINI LORENA CUARTAS ALVAREZ	CC 1007447759	Hijo(a) menor de veinticinco (25) años de edad
YERAY MAITE SANCHEZ ALVAREZ	TI 1039696478	Hijo(a) menor de veinticinco (25) años de edad

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yessica Fernanda Alvear Londoño
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.039.700.666.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Yessica Fernanda Alvear Londoño, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.700.666. expedida en el municipio de Puerto Berrio., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Madre Laura del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

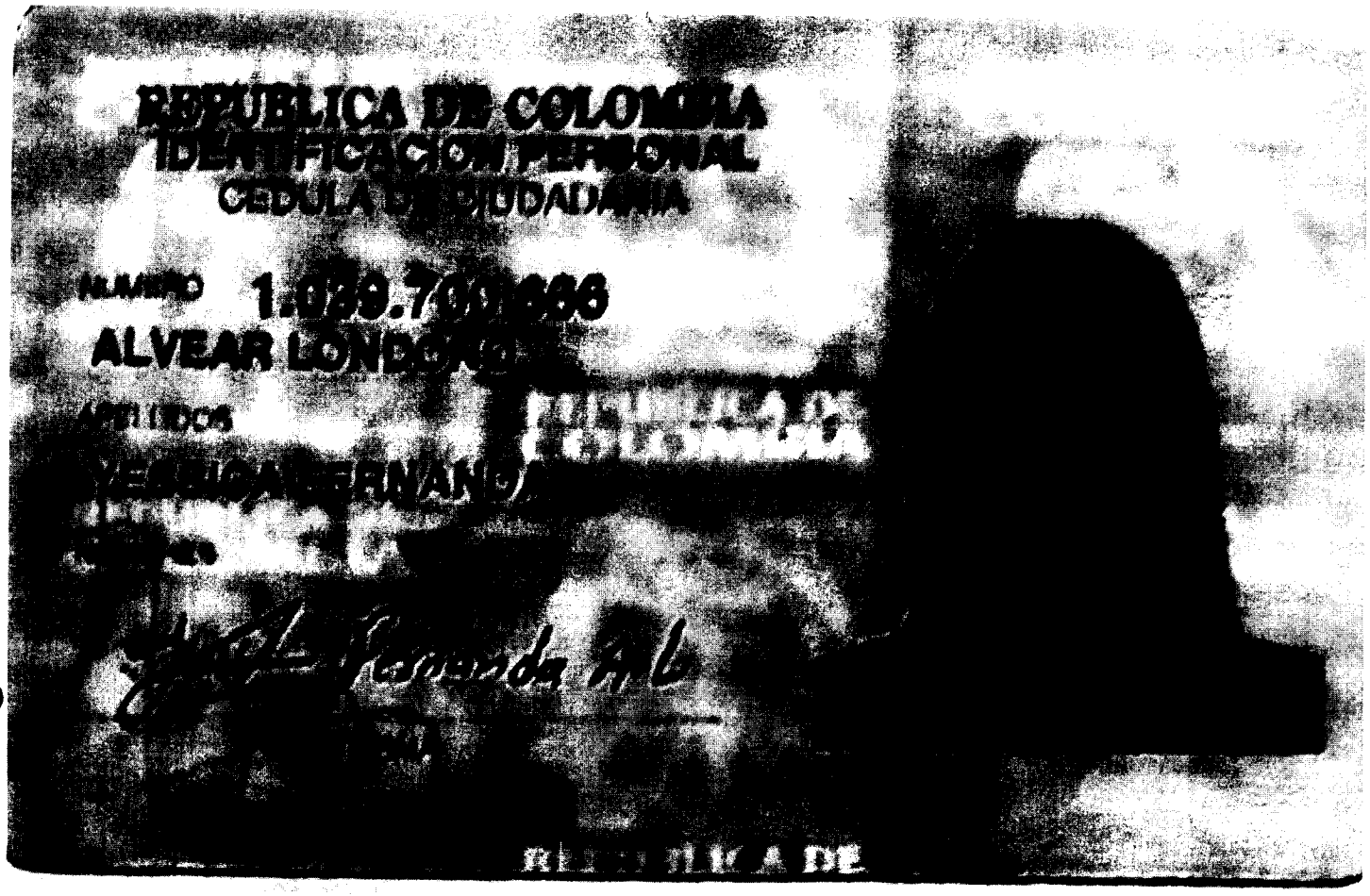
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Yessica Fernanda Alvear.
NOMBRE: Yessica Fernanda Alvear Londoño
C.C. 1.039.700.666 de Pto Berrio.





FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1994

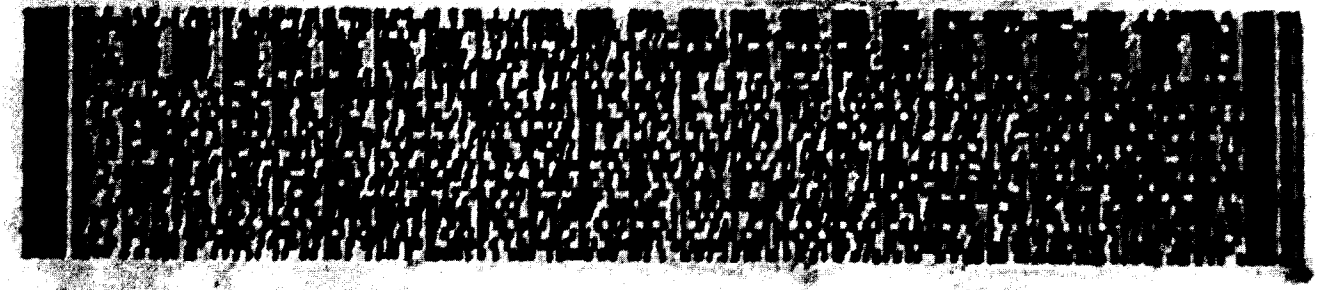
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-FEB-2013 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS [illegible]



R-0120500-00434000-F-1039700665-20130507 0032939203A 1 39696692

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YESSICA FERNANDA ALVEAR LONDOÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1039700666,** se encuentra afiliado/a desde **12/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) YESSICA FERNANDA ALVEAR LONDOÑO identificado(a) con CC 1039700666, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Dennys Janeth Arena Parra
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.655.595.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Dennys Janeth Arena Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 43655.595. expedida en el municipio de Puerto Berrio., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Bombara del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Denny Janeth Arenas B.
NOMBRE: Denny Janeth Arenas B
C.C. 43.655.595 de Pto Berrio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DENNYS JANETH ARENAS PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.655.595**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DERLY YANET BOCANEGRA HERRAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.653.402,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA CALLEJAS LOPEZ identificado(a) con CC 1039695997, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Derly Yaneth Bocanegra Herran
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 655 402.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Derly Yaneth Bocanegra Herran, identificada con cédula de ciudadanía número 43.655.402. expedida en el municipio de Puerto Berrio., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

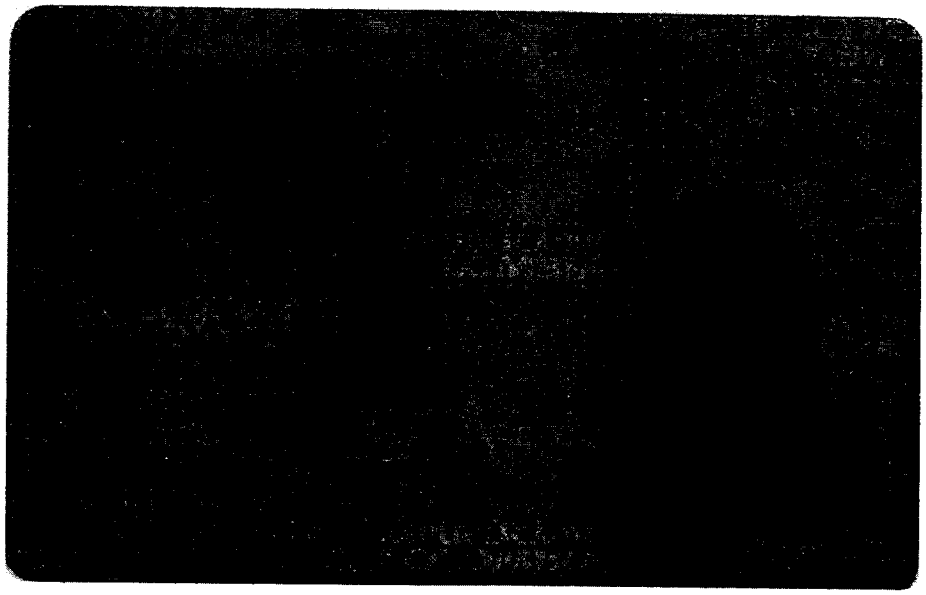
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Derly Yaneth Bocanegra Herran.
NOMBRE: Derly Yaneth Bocanegra Herran
C.C. 42.655.402 de Pto Berrio





CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yara Alejandra Calleja Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.039.695 997.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Maria Alejandra Calleja Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039 695. 994. expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Mario Alejandro Callejas L
NOMBRE: 1.039.695.977
C.C. Pto Berrio de 1.039 695 977

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.039.695.997

CALLEJAS LOPEZ

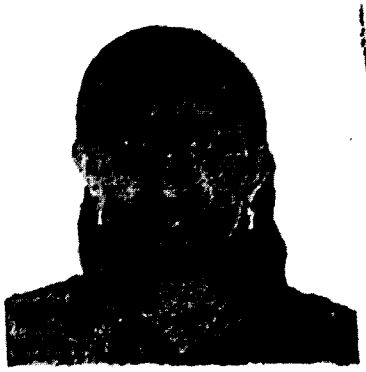
APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

MARIA ALEJANDRA CALLEJAS

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1992

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

08-NOV-2010 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0120500-00283728-F-1039695997-20110310 0026090487A 1 35496732

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA ALEJANDRA CALLEJAS LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.695.997**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Liset Islena Calvo Baena.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1034700 169
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Liset Islena Calvo Baena, identificada con cédula de ciudadanía número 1034700 169. expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Jisset Islem Colso Bum.
NOMBRE: Jisset Islem Colso Bum
C.C. 1.039.700 169 de Pto Berr.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LISSET ISLENIA CALVO BAENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.700.169**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LISSET ISLENIA CALVO BAENA identificado(a) con CC 1039700169, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
28/ene./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 27 días del mes de ene. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Diana Milena Cano Ramirez.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 656.562.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Diana Milena Cano Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 43 656 562 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Diana Milena Cano Ramos
NOMBRE: Diana Milena Cano Ramos
C.C. 43 656562 de Pto Berrio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA MILENA CANO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.656.562**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8314009	05/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IPS	ARL	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43656562	DIANAMILENA CANO RAMIREZ	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) YESICA MILIANGEL CASTRO FAJARDO identificado(a) con PT 5631592, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yesica Milangel Castro Fajardo.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	561592.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Yesica Milangel Castro Fajardo, identificada con cédula de ciudadanía número 561592. expedida en el municipio de Temporal., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Yesica Milangel Castro Forero
NOMBRE: Yesica Milangel Castro Forero
C.C. 561592 de Temporal

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YESICA MILIANGEL CASTRO FAJARDO, identificado(a) con permiso temporal 561592, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIGRACIÓN

COL

No. 5631592

CASTRO FAJARDO

APELLIDOS

YESICA MILIANG

NOMBRES

VEN

NACIONALIDAD

1[illegible]

07-04-1987

FECHA DE NACIMIENTO

07-03-2022 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-03-2031

FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLE

FIRMA

E0778167

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

José Francisco Espinosa Arlacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL5631592<<1<<<<<<<<<<<<<<<
8704072F3105308VENE0778167<<<2
CASTRO<FAJARDO<<YESICA<MILIANG

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Daniela Garcia Torres
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.039 688905.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Daniela Garcia Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 1039 688 905. expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Daniela Garcia Torro
NOMBRE: Daniela Garcia Torro
C.C. 1.039 688 905 de Pto Berrio





porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIELA GARCIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.688.905**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) DANIELA GARCIA TORRES identificado(a) con CC 1039688905, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Nancy Gudiela Jimenez V.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039 326 297.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Nancy Gudiela Jimenez Vargas identificada con cédula de ciudadanía número 1039326297. expedida en el municipio de 10 Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Nancy Cudiela Jimenez V
NOMBRE: Nancy Cudiela Jimenez Vasquez
C.C. 1039326293 de Pto Berrio.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NANCY GUDIELA JIMENEZ VASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.032.326.297**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) NANCY GUDILA JIMENEZ VASQUEZ identificado(a) con CC 1032326297, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
28/ene./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 27 días del mes de ene. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Paola Estella Jimenez Alvarez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43654858
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Paola Estella Jimenez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía número 43654858 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

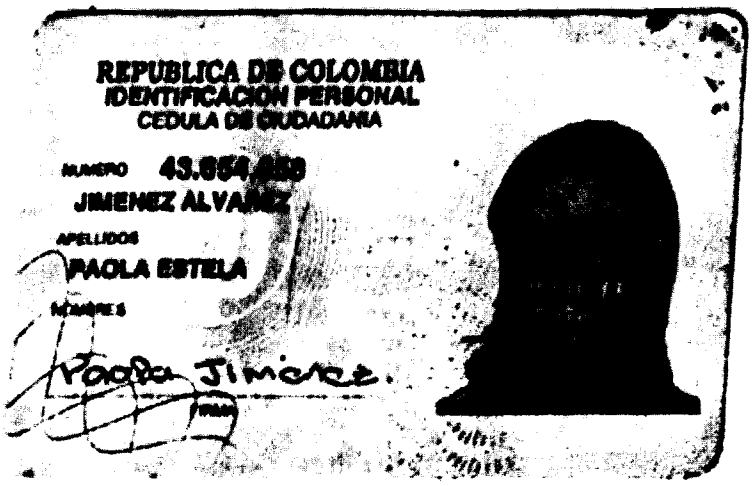
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

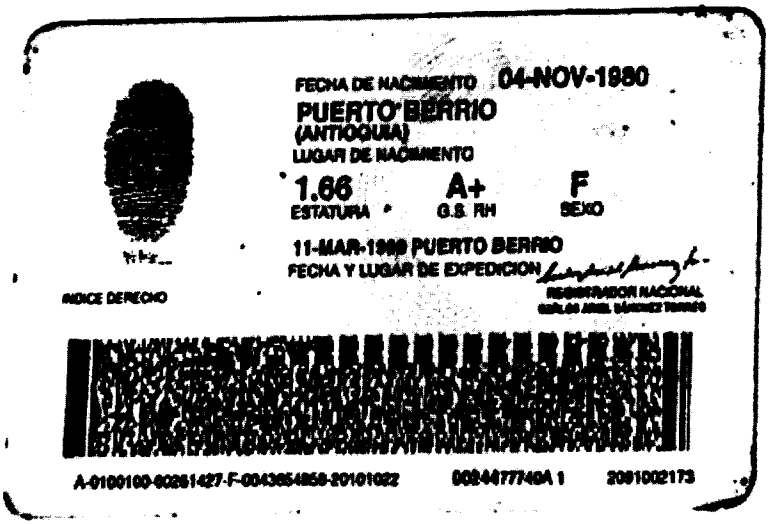
FIRMA: Paola Jimenez A
NOMBRE: Paola Jimenez A
C.C. 42654858 de Puerto Berr



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.654.[illegible]
JIMENEZ ALVAREZ
APELLIDOS
PAOLA ESTELA
NOMBRES

Paola Jimenez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1980
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-MAR-1999 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]

INDICE DERECHO

A-0100100-00251427-F-0043654859-20101022 0024477740A 1 2081002173

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PAOLA ESTELA JIMENEZ ALVAREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43654858,** *no está afiliado/a* al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) PAOLA ESTELA JIMENEZ ALVAREZ identificado(a) con CC 43654858, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Elizabeth Mara Marm. Lopez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039696.335
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Elizabeth Mara Marm Lopez., identificada con cédula de ciudadanía número 1039 696335 expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C.37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Elizabeth Mora L.
NOMBRE: Elizabeth Mora Lopez
C.C. 1039696338 de Puerto Berrio

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ELIZABETH MARIA MARIN LOPEZ identificado(a) con CC 1039696335, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por UNION TEMPORAL PAE PUERTO BERRIO 2024 NI 9001859179 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ELIZABETH MARIA MARIN LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.335**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 02 de febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yesica Tatiana Martinez Arroyo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039 692 975
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Yesica Tatiana Martinez Arroyo-, identificada con cédula de ciudadanía número 1039 692 975 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Yesica Tatiana

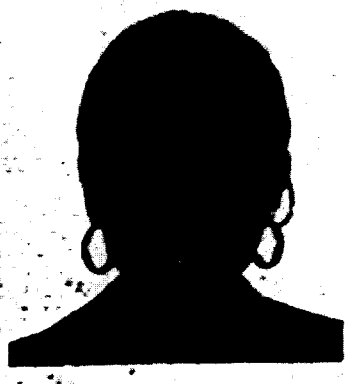
NOMBRE: Yesica Tatiana

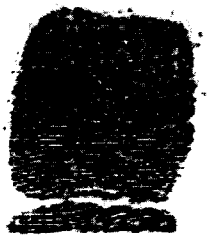
C.C. 1039692975 de Puerto Berrio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.039.692.975
MARTINEZ ARROYAVE
APELLIDOS
YESICA TATIANA
NOMBRES

Yessica Tatiana
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1991
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA | O+ G.S RH | F SEXO

05-AGO-2009 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0120500-00190445-F-1039692975-20091125 0018298578A 1 29678674

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YESICA TATIANA MARTINEZ ARROYAVE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.692.975**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia									
Tipo Ident.	**Número de Ident.**	**Nombres**	**Apellidos**	**Fecha de Afiliación**	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**	**Teléfono**	**Regime**
CC	1039692975	YESICA TATIANA	MARTINEZ ARROYAVE	1/11/2019 12:00:00 a. m.	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	CL 2 # 7 - 54 BARRANCABERMEJA		Contributi

Informacion del Aportante				
NIT/CC	**Razon Social**	**Estado**	**Rango Cotizante**	**Fecha Vinculacion**
900108408	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	N	A	03/02/2025

La anterior certificación se expide y firma, a los 7 días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta los 7 días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Luz Dory Martinez Alzate
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43650037
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Luz Dory Martinez Alzate, identificada con cédula de ciudadanía número 43 650 037 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Luz dary Martinez
NOMBRE: Luz dary Martinez
C.C. 43 650 632 de Pto Berrio.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ DARY MARTINEZ ALZATE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43650037,** se encuentra afiliado/a desde **24/08/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8313997	05/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43650037	LUZ DARY MARTINEZ ALZATE	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Omaira Alejandra Maruland Londoño
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039 896. 515
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Omaira Alejandra Maruland Londoño; identificada con cédula de ciudadanía número 1039 646515 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Omaira marlando

NOMBRE: Omaira marlando

C.C. 1039646515 de Pto berrio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

OMAIRA ALEJANDRA MARULANDA LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.696.515**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) OMAIRA ALEJANDRA MARULANDA LONDOÑO identificado(a) con CC 1039696515, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
28/ene./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 27 días del mes de ene. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Diana Elizabeth Mejia Uribe
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 656 669
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Diana Elizabeth Mejia Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43 656 669 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Diana Elizabeth Mejia U
NOMBRE: Diana Elizabeth Mejia U
C.C. 43 656 660 de Pto Berrio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

DIANA ELIZABETH MEJIA URIBE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.656.669**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8313997	05/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43656669	DIANA ELIZABETH MEJIA URIBE	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Paola Andrea Monsalve Leon
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039703288
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Paola Andrea Monsalve Leon, identificada con cédula de ciudadanía número 1039703288 expedida en el municipio de Pto berrio., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Paola Moncada
NOMBRE: Paola Moncada
C.C. 1.039.703.288 de Puerto Berrio

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PAOLA ANDREA MONCADA LEON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1039703288,** se encuentra afiliado/a desde **14/06/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) PAOLA ANDREA MONCADA LEON identificado(a) con CC 1039703288, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Paola Andrea Morales Pamplona
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039706627
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Paola Andrea Morales Pamplona identificada con cédula de ciudadanía número 1039706627 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

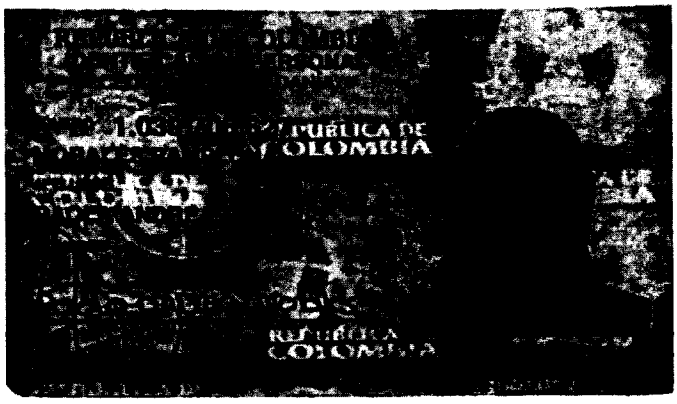
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

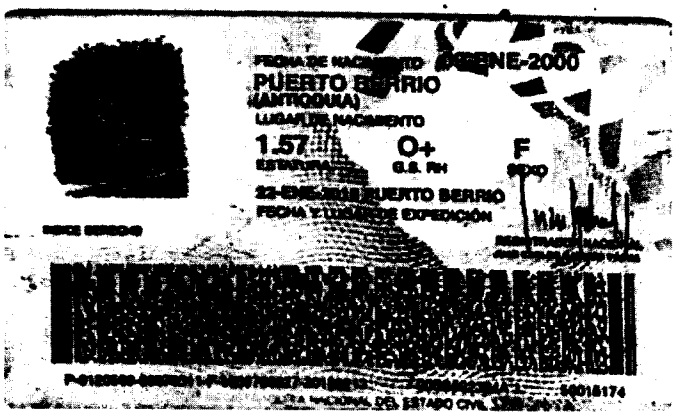
Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Paola Morales Pamplona
NOMBRE: Paola Morele Pamplon
C.C. 1039706627 de Pto Ber


REPÚBLICA DE
COLOMBIA
REPÚBLICA
COLOMBIA


PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
O+
G.S. RH
F
SEXO
PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PAOLA ANDREA MORALES PAMPLONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.706.627**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia									
Tipo Ident.	**Número de Ident.**	**Nombres**	**Apellidos**	**Fecha de Afiliación**	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**	**Teléfono**	**Regime**
CC	1039706627	PAOLA ANDREA	MORALES PAMPLONA	1/11/2019 12:00:00 a. m.	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	CR 2 # 8 - 12 BARRANCABERMEJA		Contributi

Informacion del Aportante				
NIT/CC	**Razon Social**	**Estado**	**Rango Cotizante**	**Fecha Vinculacion**
9001084081	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	N	A	02/02/2025

La anterior certificación se expide y firma, a los 7 días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta los 7 días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yurbeth Hosyara Zapata
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039705945
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Yurbeth Hosyara Zapata, identificada con cédula de ciudadanía número 1039705945 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

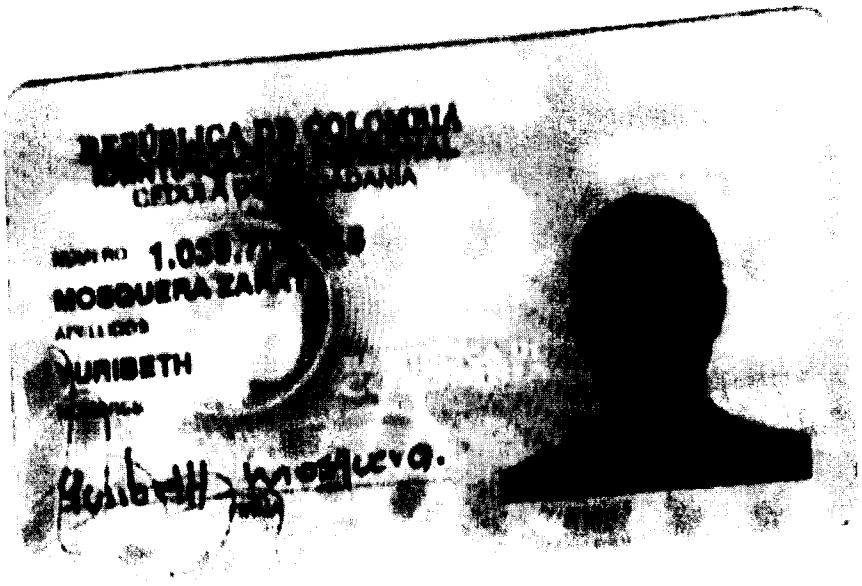
Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

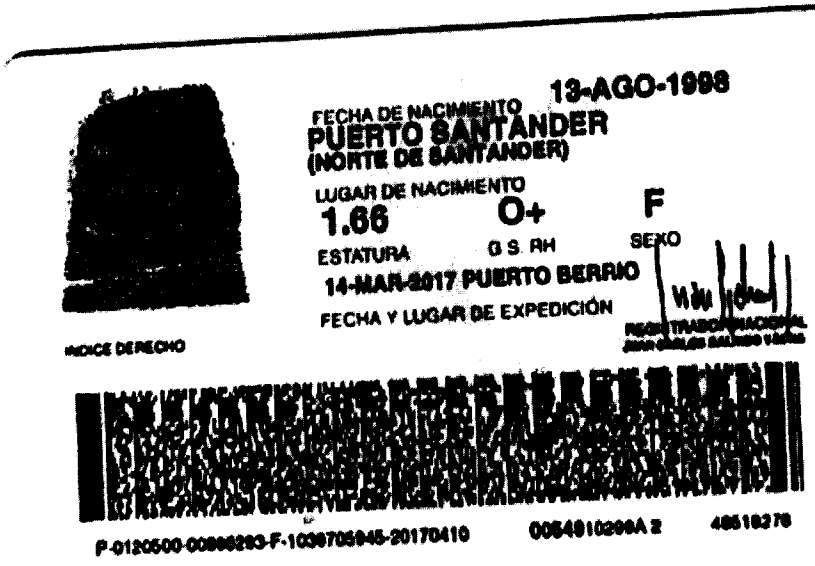
Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Yorbeth mosquera
NOMBRE: Yorbeth mosquera
C.C. 1039705945 de _____


MOSQUERA ZA
URIBETH


FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1998
PUERTO SANTANDER
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
14-MAR-2017 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
P-0120500-00866283-F-1038705945-20170410
0054910298A 2
48518276

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YURIBETH MOSQUERA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.705.945**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) YURIBETH MOSQUERA ZAPATA identificado(a) con CC 1039705945, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Lucely del Socorro Mendoza
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.650 677
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Lucely del Socorro Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía número 43 650 677 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Jocely Socorro Mora
NOMBRE: Jocely Socorro Mora
C.C. 43 630 677. de Pto Ber.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUCELLY DEL SOCORRO MUÑOZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43650677,** se encuentra afiliado/a desde **18/02/1997** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LUCELLY DEL SOCORRO MUÑOZ identificado(a) con CC 43650677, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Tatiana Andrea Muñoz Montoya
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039704019
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Tatiana Andrea Muñoz Montoya., identificada con cédula de ciudadanía número 1039704019 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Bambon del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Tatiana Muñoz
NOMBRE: Tatiana Muñoz
C.C. 1039704019 de Berru

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

TATIANA ANDREA MUÑOZ MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.039.704.019**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) TATIANA ANDREA MUÑOZ MONTOYA identificado(a) con CC 1039704019, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Luz Dary Posada Morales
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 654 749
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Luz Dary Posada Morales, identificada con cédula de ciudadanía número 43.654.749 expedida en el municipio de Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Luz Dary Posada
NOMBRE: Luz Dary Posada
C.C. 43654749 de Puerto Berrio

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **POSADA MORALES LUZ DARY** identificado(a) con **CC** número **43.654.749** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de mayo de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025020214072

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 10/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NUMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8346298	10/02/2025	Reingresos

DETALLE

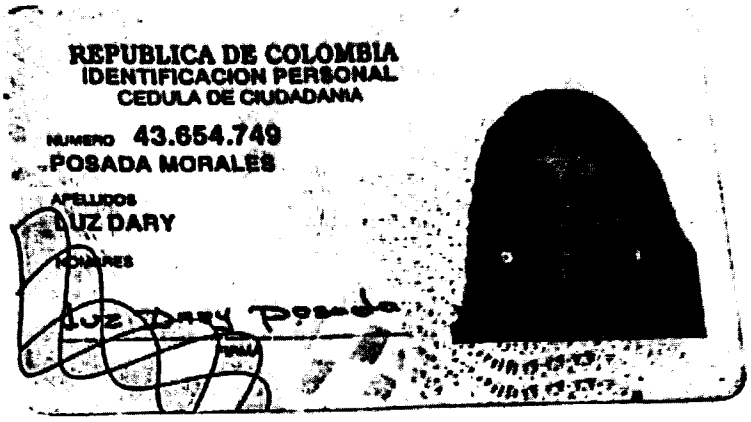
TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	OBSERVACIÓN	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43654749	LUZDARY POSADA MORALES	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.654.749
-POSADA MORALES

APELLIDOS
UZ DARY

NOMBRES

Luz Dary Posada



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1980
ITUANGO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

28-OCT-1998 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0120500-00020762-F-0043654749-20080708 0000843943A 1

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Dejsy Andra Posada Morel
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 656229
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Dejsy Andra Posada Morel, identificada con cédula de ciudadanía número 43656229. expedida en el municipio de Puerto Berr, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Norul. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Andrea Posada
NOMBRE: Andrea Posada
C.C. 43654129 de Puert Berro

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DELSY ANDREA POSADA MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.**656.529**, se encuentra afiliado(a)al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 02 de febreror del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) DELSY ANDREA POSADAD MORALES identificado(a) con CC 43656229,se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS porASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Luz Maria Puerta Borja
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 653 969.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Luz Maria Puerta Borja, identificada con cédula de ciudadanía número 43 653 969 expedida en el municipio de Pto Ber, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lopez del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Luz Maria puerto bonito
NOMBRE: Luz Maria puerto Bonito
C.C. 43653969 de _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.653.969**
PUERTA BURITICA

APELLIDOS
LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Puerta Buritica

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1975**
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

23-JUN-1997 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0120500-00202734-F-0043653969-20091210 0018879416A 1 2650430338

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ MARINA PUERTA BURITICA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.653.969**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LUZ MARINA PUERTA BURITICA identificado(a) con CC 43653969, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Martha Cecilia Rodas Mejia
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43649193
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Martha Cecilia Rodas Mejia, identificada con cédula de ciudadanía número 43649193 expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Bombonel del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

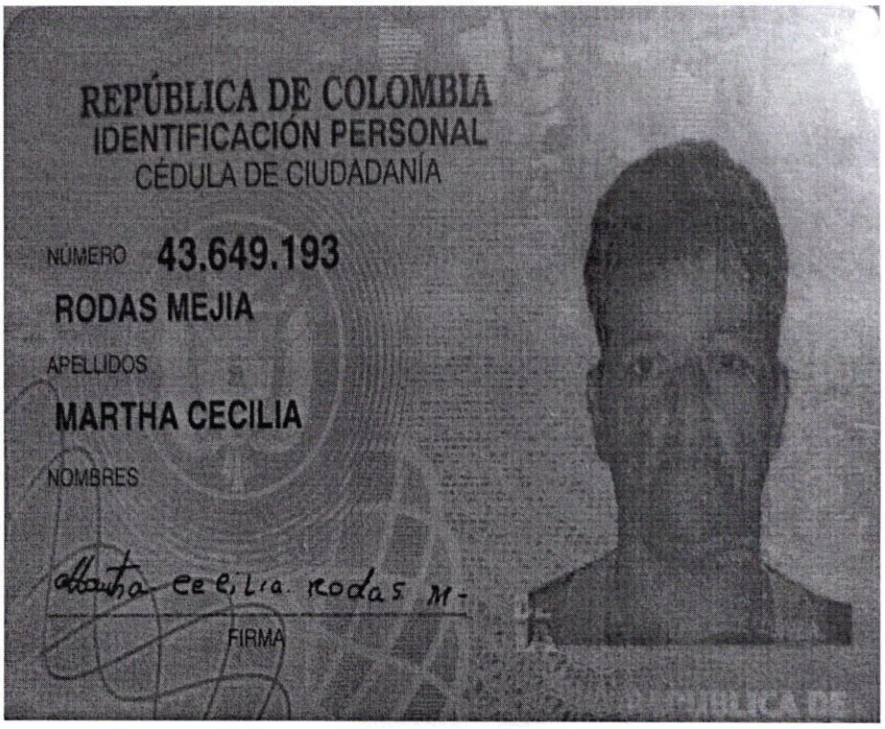
INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Martha Cecilia Ruiz

NOMBRE: Martha Cecilia Ruiz

C.C. 43644193 de Puerto Berrio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **43.649.193**

RODAS MEJIA

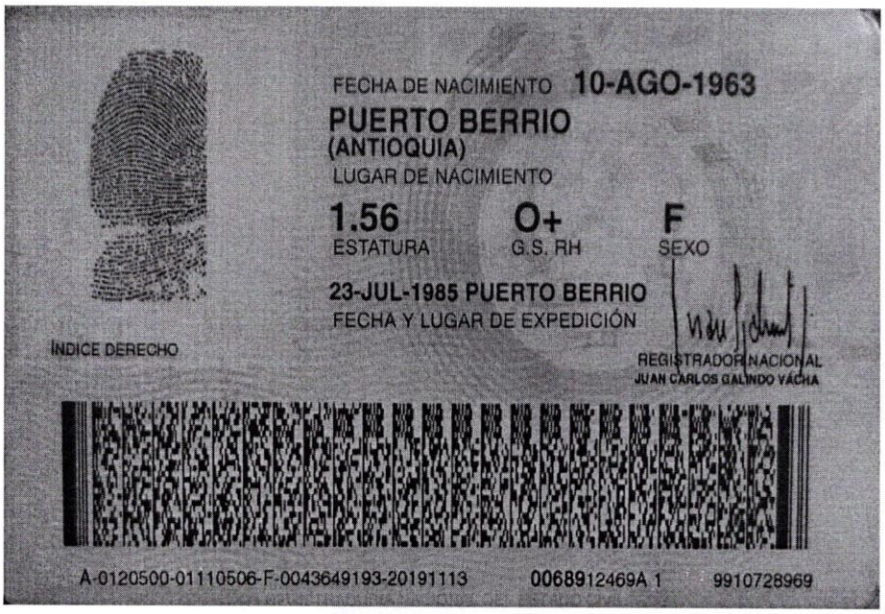
APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES

Martha Cecilia Rodas M.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1963**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-JUL-1985 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

ÍNDICE DERECHO

A-0120500-01110506-F-0043649193-20191113 0068912469A 1 9910728969

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTHA CECILIA RODAS MEJIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43649193,** se encuentra afiliado/a desde **27/01/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

COOSALUD

En Pos de **tu bienestar**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia									
Tipo Ident.	**Número de Ident.**	**Nombres**	**Apellidos**	**Fecha de Afiliación**	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**	**Teléfono**	**Regime**
CC	29434150	MARISOL	RODRIGUEZ	1/12/2020 12:00:00 a. m.	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	CL 39 # 61 - 27 BARRANCABERMEJA		Contributiv

Informacion del Aportante				
NIT/CC	**Razon Social**	**Estado**	**Rango Cotizante**	**Fecha Vinculacion**
9001084081	ASOCIACION CENTRO BIENESTER DEL ANCIANO	N	A	02/02/2025

La anterior certificación se expide y firma, a los 7 días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta los 7 días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Ahidee Alejandra Romaña Polanco
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039704064
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Ahidee Alejandra Romaña Polanco, identificada con cédula de ciudadanía número 1039704064. expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Rural. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Ahidee Romaña Pardo
NOMBRE: Ahidee Romaña Pardo
C.C. 1039704064 de Pto Berrio



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 29.434.150

Apellidos
RODRIGUEZ

Nombres
MARISOL

Nacionalidad
COL

Estatura
1.64

Sexo
F

Fecha de nacimiento
03 DIC 1966

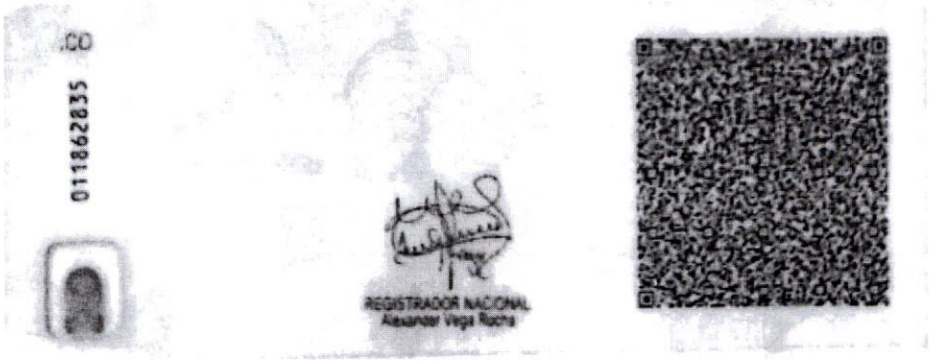
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
CALIMA (DARIEN) (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
26 JUN 1989, CALIMA (DARIEN)

Fecha de expiración
04 ENE 2033

Firma



.CO

011862835

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL011862835031040<<<<<<<<<<<
6612038F3301041COL29434150<<<6
RODRIGUEZ<<MARISOL<<<<<<<<<<<<

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

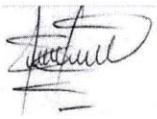
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TISOY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1039704067,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) AHIDEE ALEJANDRA ROMAÑA PALACIOS identificado(a) con CC 1039704068, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
28/ene./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 27 días del mes de ene. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Yhara Alejandra Rodriguez Tisoy
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039704067
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Yhara Alejandra Rodriguez Tisoy identificada con cédula de ciudadanía número 1039704067 expedida en el municipio de Puerto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

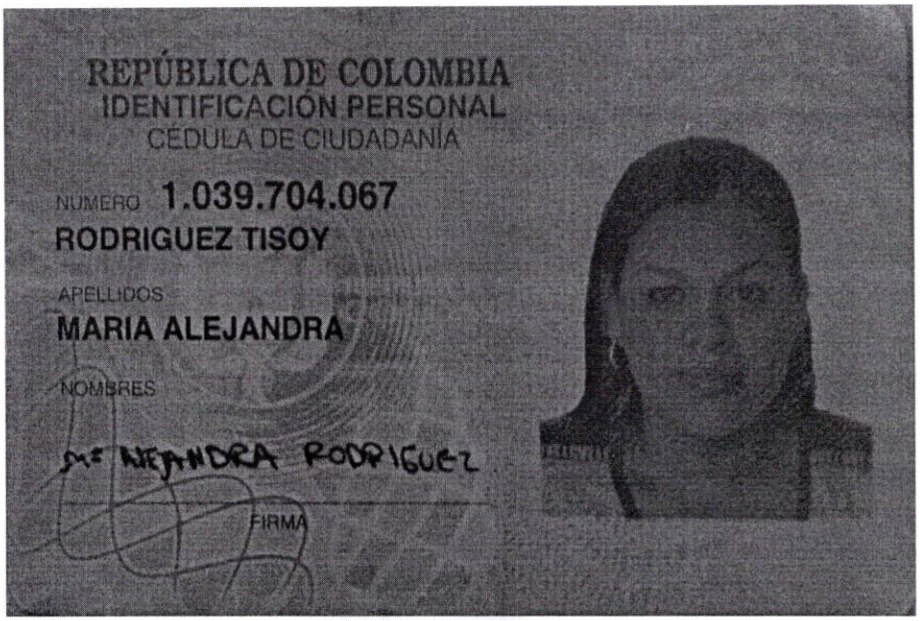
INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Alejandro Rodriguez

NOMBRE: Alejandro Rodriguez

C.C. 1039704406 de Puerto Ber.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.039.704.067
RODRIGUEZ TISOY

APELLIDOS
MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1997
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

11-AGO-2015 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-0120500-01034946-F-1039704067-20180831 0062448301A 1 49797910

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARGARITA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **21.932.894**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LEIDY NATALIA SERNA RAMIREZ identificado(a) con CC 1039681529, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Elcira Patricia Serna Mayo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43652656
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Elcira Patricia Serna Mayo, identificada con cédula de ciudadanía número 43 652 656 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa _____ del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Edwin Jose Olaya

NOMBRE: Edwin Jose Olaya

C.C. 43557656 de Pbo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
21.032.894
ROJAS
MARGARITA
FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1956
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
29-ABR-1982 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

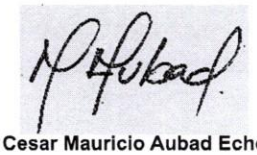
NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ROMAÑA PALACIOS AHIDEE ALEJANDRA** identificado(a) con **CC** número **1.039.704.068** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 09 de agosto de 2018 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 26 de enero de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2025012615211

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ELENA PATRICIA SERNA MAYA identificado(a) con CC 43657656, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Leidy Natalia Sena Ramirez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1039681524
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Leidy Natalia Sena Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 1039681524 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Teidy Natalay Sere
NOMBRE: Teidy Natalay Sere
C.C. 1039681594 de Pto Ber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.039.681.529**

SERNA RAMIREZ

APELLIDOS

LEIDY NATALIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1985**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-MAY-2005 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0120500-00896293-F-1039681529-20170410 0054909345A 2 47802249

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

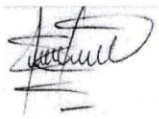
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEIDY NATALIA SERNA RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1039681529,** se encuentra afiliado/a desde **02/07/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Dos Amparo Tobon de Carvajal
CÉDULA DE CIUDADANÍA	21 930 752
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Dos Amparo Tobon de Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía número 21 930 752. expedida en el municipio de P, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Jope. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C/C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Amparo Tabord
NOMBRE: Amparo Tabord
C.C. 21930757 de Pto Ber



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 21.930.752
TABORDA CARVAJAL
APELLIDOS
LUZ AMPARO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1956
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
01-DIC-1978 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

R-0120500-00956301-F-0021930752-20171120 0058534892G 2 9902146521

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ AMPARO TABORDA CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21930752, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Savia Salud EPS

NIT: 900.604.350

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LUZ AMPARO TABORDA CARVAJAL identificado(a) con CC 21930752, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de Savia Salud EPS por ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL NI 900108408 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
02/feb./2025	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de feb. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de Savia Salud EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000423683 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Jefatura Operativa de Afiliaciones de
Aseguramiento

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Orfa Nora Velasquez Lopez.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	21 934 171.
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR** y por la otra, Orfa Nora Velasquez Lopez, identificada con cédula de ciudadanía número 21 934 171. expedida en el municipio de Pto Bm, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Bombom del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Orfa Nora Velasqu

NOMBRE: Orfa Nora Velas

C.C. 21 954 171 de Pto Ber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **21.934.171**

VELASQUEZ LUJAN

APELLIDOS

ORFA NORA

NOMBRES

ORFA NORA VL

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1966**

CISNEROS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-JUL-1984 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0120500-00930905-F-0021934171-20180329 0060546110A 1 2654881300

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

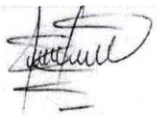
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ORFA NORA VELASQUEZ LUJAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **21934171,** *no está afiliado/a* al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8313997	05/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	21934171	ORFANORA VELASQUEZ LUJAN	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Fancy del Pilar Uribe Hernandez
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43 650 567
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Fancy del Pilar Uribe Hernandez., identificada con cédula de ciudadanía número 43 650 567 expedida en el municipio de Pto Dor, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Lope. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 093 de 2025** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 093 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 03 días del mes de febrero de 2024.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

Trabajador:

FIRMA: Foray Uribe Mendoza
NOMBRE: Foray Uribe Mendoza
C.C. 43 650561 de Ptol Ber

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

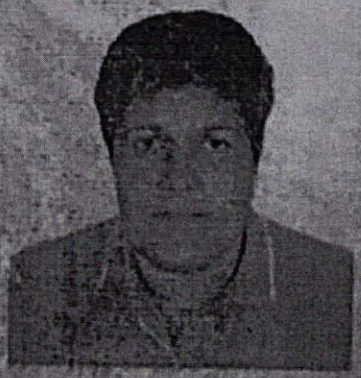
NUMERO 43.650.567

URIBE MENENDEZ

APELLIDOS

FANCY DEL PILAR

NOMBRES



Fancy del pilar uribe M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1967

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

29-NOV-1988 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0120500-00154403-F-0043650567-20090417 0010701905A 1 25143775

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FANCY DEL PILAR URIBE MENDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43650567, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 02 de febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia									
Tipo Ident.	**Número de Ident.**	**Nombres**	**Apellidos**	**Fecha de Afiliación**	**Departamento**	**Ciudad**	**Dirección**	**Teléfono**	**Regime**
CC	43650567	FANCY DEL PILAR	URIBE MENDEZ	5/12/2020 12:00:00 a. m.	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	CR 2 # 8 - 12 BARRANCABERMEJA		Contributiv

Informacion del Aportante				
NIT/CC	**Razon Social**	**Estado**	**Rango Cotizante**	**Fecha Vinculacion**
9001084081	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	N	A	02/03/2025

La anterior certificación se expide y firma, a los 7 días del mes de febrerp de 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta los 7 días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR

SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Marleve Villareal Aranzo.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43.652 134
OFICIO DESEMPEÑADO	MANIPULADORA DE ALIMENTOS

Entre los suscritos a saber **INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR con Nit. 900.108.408 - 1 por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra, Marlene Villareal Aranyo, identificada con cédula de ciudadanía número 43652 134 expedida en el municipio de Pto Berrio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. EL EMPLEADOR requiere los servicios individuales del TRABAJADOR quien se obliga a prestar personalmente, para el primero las funciones de apoyo a la gestión como Manipuladora de Alimentos y cualquier otro relacionado directamente con dicho trabajo en la Institución educativa Normal. del municipio de Puerto Berrio. **PARAGRAFO PRIMERO**: los servicios contratados serán en cumplimiento del contrato de operación con el municipio de puerto Berrio No. **P.C.S. – 272 de 2024** cuyo objeto es **UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**. **CLAUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la labor contratada, según se determinó anteriormente **CLAUSULA TERCERA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente**. CLAUSULA CUARTA.** EL EMPLEADOR cancelará AL TRABAJADOR, según la jornada laboral el valor de ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos m/cte ($ 147.538) día, y proporcional conforme al número de días efectivamente laborados, pagado en el lugar que designe la misma, el cual será pagado en efectivo, consignación o transferencia bancaria y en forma de mes vencido a más tardar los cinco primeros días del mes siguiente, siempre y cuando el municipio de Puerto Berrio cumpla con el pago de acuerdo con el contrato No. P.C.S. – 272 de 2024. **CLAUSULA QUINTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Recibir los víveres y alimentos, y verificar la calidad y la fecha de vencimiento llevando el registro correspondiente, **2.** Preparar y servir las raciones para los niños, niñas y adolescentes, conforme a los lineamientos de la Gerencia de MANA, y

acorde con la ración para preparar en sitio, o según la modalidad de minuta que se le indique, **3.** Realizar el Aseo y desinfección de las instalaciones y los utensilios del Restaurante Escolar, **4.** Realizar el Aseo de la zona aledaña (corredores) al restaurante escolar, **5.** Llevar el registro diario del Plan de Saneamiento Básico, 6. Registro del Kardex de Alimentos de consumo diario, **7.** Las demás obligaciones y acciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO** EL TRABAJADOR responderá penalmente por la indebida administración y custodia de los bienes, elementos, implementos y mercado perteneciente al programa de ALIMENTACION ESCOLAR PAE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**: 1. Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño del cargo contratado. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR. **CLÁUSULA SEPTIMA.** El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Laboral Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones de trabajo entre EMPLEADOS Y EMPLEADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Puerto Berrio a los 3 días del mes de febrero de 2025.

Empleador:

INGRID YURLEY MENDOZA ACEVEDO
C.C. 37.577.649 expedida en el municipio de Barrancabermeja –
R/L ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL.

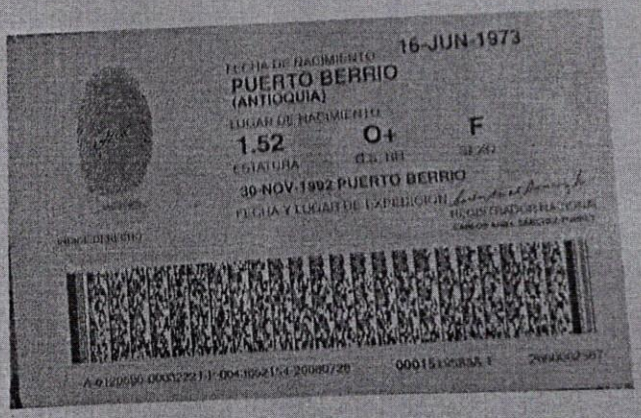
Trabajador:

FIRMA: Marlene Villamil

NOMBRE: Marlene Villamil

C.C. 43.052.134 de _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43.652.154
VILLAREAL ARANGO
APELLIDOS
MARLENE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1973
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-1992 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARLENE VILLAREAL ARANGO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43652154,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/02/2025, el empleador ASOC CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO identificado con NIT número 900108408 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8313997	05/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43652154	MARLENE VILLARREAL ARANGO	1423500		2025-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva